

CONVENIO MARCO

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su presidente Dr. Eduardo Charreau, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y la Universidad Austral de Chile, RUT N°81.380.500-6, denominada en adelante "UACH", representada en este acto por su Rector don Carlos Amtmann Moyano, RUT N°4.856.538-7, ambos domiciliados en calle Independencia 641, Valdivia, acuerdan celebrar el presente convenio general de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto:

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de complementación y cooperación científica y tecnológica.-

SEGUNDA: Comité de coordinación:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar representantes. La representación del CONICET la ejercerá la Dra. Graciela Font de Valdez. Por su parte, la representación de "UACH" la ejercerá la Sra. Renate Schöbitz T.

TERCERA: Convenios específicos:

Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, el comité de coordinación presentará proyectos de trabajo que se formalizarán en convenios específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los proyectos de trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizará los trabajos encargados y los directores, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

CUARTA: Propiedad Intelectual – Propiedad de los Resultados:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS ACORADO
DECANO

H. B. 2

propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

QUINTA: Financiación:

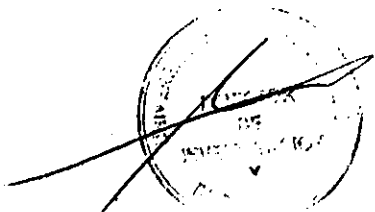
El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para el CONICET, ni para la UACH. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, ambas instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

SEXTA: Individualidad y autonomía de las partes:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que el CONICET y la UACH destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

SEPTIMA: Duración - Rescisión anticipada:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el convenio. El presente convenio puede ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su denuncia. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

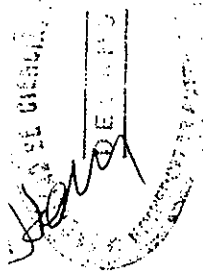


H. H. E.

OCTAVA: Cierre:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados "ut-supra", o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned above the name of the signatory.

**CARLOS AMTMANN M.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**EDUARDO CHARREAU
PRESIDENTE
CONICET**

Valdivia,

2003

Buenos Aires,

2003



U. U. R.